

RESOLUCIÓN N° 036.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE KA’A HE’E (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni) “AKH L-1”, PERTENECIENTE A LA FIRMA PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-1-

Asunción, 23 de enero de 2017.-

VISTO:

La nota de fecha 19 de agosto de 2016, presentada por la firma PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., por la cual solicita el cambio de denominación de la variedad de Ka’a He’e (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni) “AKH L-1”, inscripto en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 27/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 19 de agosto de 2016, la firma PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., solicita al *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*, el cambio de denominación de la variedad de Ka’a He’e (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni) “AKH L-1”, inscripta en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), por Resolución SENAVE N° 722 de fecha 16 de agosto de 2016.

Que, la firma PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., solicita el cambio de denominación de la variedad de la siguiente manera: “AKH L-1” a “AKH - L1”.

Que, por Memorándum de la Dirección de Semillas DISE N° 01/17 de fecha 02 enero de 2017, solicita la modificación de la denominación de la variedad de Ka’a He’e (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni), “AKH L-1” a “AKL – L1” en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), presentada por la firma PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., a través de su representante legal en el país, el señor Juan de Dios Prieto.

Que, por Dictamen N° 38/16 CC del 01 de agosto de 2016, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Ka’a He’e (CTCCKH) dictamina a favor de la Inscripción de la variedad de Ka’a He’e (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni), “AKH – L1” en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

RESOLUCIÓN N° 036.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE KA’A HE’E (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni) “AKH L-1”, PERTENECIENTE A LA FIRMA PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 28.- “La denominación de una variedad protegida no podrá ser objeto de una marca de fábrica o de comercio. Lo establecido no impide que a la denominación de una variedad el obtentor añada a los efectos de su comercialización una marca de fábrica o de comercio. Los nombres de las variedades que pasen a ser de uso público tendrán ese mismo carácter, aún en los casos en que estuviesen registrados como marcas”.

Artículo 32.- “El título de obtentor de una variedad o línea podrá ser otorgado en forma compartida a más de una persona natural y/o jurídica. Es comercializable, transferible y transmisible y el sucesor podrá usar, gozar y disponer del mismo por el plazo que falte a su titular en igual forma y condiciones que éste”.

Que, el Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 – De Semillas y Protección de Cultivares”, establece en el Artículo 16.- “La denominación de la variedad, art. 26 de la Ley N° 385/94, deberá ser diferente a cualquier denominación que se designe a una variedad pre existente de la misma especie botánica o de una especie semejante. La denominación propuesta para la variedad deberá ser idéntica en el supuesto de que la misma se encuentre inscrita en otro Estado, ya sea en un registro de variedades protegidas o en un registro o listado de variedades aptas para comercializar. La denominación propuesta no atenderá derechos anteriores de terceros. Si en virtud de un derecho anterior, la utilización de la denominación de una variedad está prohibida a una persona que está obligada a utilizarla, la DISE, requerirá al obtentor que proponga otra denominación para la variedad en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado el rechazo. Si se comprueba que la denominación propuesta no responde a las exigencias mencionadas en el precedente artículo, la DISE denegará el registro y exigirá que el obtentor proponga otra denominación en el plazo indicado anteriormente”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 7°.- “El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares” y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de

RESOLUCIÓN N° 036.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE KA’A HE’E (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni) “AKH L-1”, PERTENECIENTE A LA FIRMA PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.

Artículo 42.- *“Confíranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N° 123/91 y 385/94”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 42/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 27/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dar curso favorable al cambio de denominación de la variedad de Ka’a He’e (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni), “AKH L-1”, que en adelante se denominará “AKH - L1”, solicitada por la firma PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., Representante Legal el señor Juan de Dios Prieto.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, la denominación de la variedad de Ka’a He’e (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni) “AKH L-1”, inscripto por Resolución SENAVE N° 722 de fecha 16 de agosto de 2016, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), a favor de la firma PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., de la siguiente manera:

- a. Variedad denominada “AKH L-1” se denominará en adelante “AKH – L1”.

Artículo 2°.- DISPONER, el asentamiento de los respectivos cambios en los Títulos Originales del Obtentor y su anotación en los registros para los fines pertinentes.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 036.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE KA’A HE’E (*Stevia rebaudiana* (Bert.) Bertoni) “AKH L-1”, PERTENECIENTE A LA FIRMA PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-4-

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/ cp/mc

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General